

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No. 009175

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO No.

Rad. PCT/ 04-97209

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 38 del artículo 3° del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 29 de septiembre de 2004 con el N° 04097209-00000000, la doctora Luz Clemencia de Páez, en su calidad de apoderada de The Administrators Of The Tulane Educational Fund, presentó la solicitud de patente de invención titulada "CONJUGADOS UNIDOS A CARBAMATO DE AGENTES TERAPÉUTICOS O CITOTÓXICOS Y PÉPTIDOS BIOLÓGICAMENTE ACTIVOS", correspondiente a la solicitud internacional PCT/US 2003/06657 de fecha 03 de marzo de 2003, para que se iniciara la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 561 del 28 de febrero de 2006, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 10890 y notificado por fijación en lista el 27 de agosto de 2010 se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 363 a 366 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 04-097209-00012-0000 del 30 de diciembre de 2010, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 7 (Fls. 377 y 378) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "[l]os países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología,



**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCION No. 809175
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO No.

Rad. PCT/ 04-97209

siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 7 contenidas en los folios 377 y 378 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

**" CONJUGADOS UNIDOS A CARBAMATO DE AGENTES TERAPÉUTICOS O
CITOTÓXICOS Y PÉPTIDOS BIOLÓGICAMENTE ACTIVOS "**

Clasificación IPC: C 07 K; A 61 K 38/08, 47/42, 31/27.

Reivindicaciones: 1 a 7 **Folios:** 377 y 378.

Titular: THE ADMINISTRATORS OF THE TULANE EDUCATIONAL FUND.

Domicilio: New Orleans, Lousiana, Estados Unidos de América.

Inventores: Joseph A. Fuselier y David H. Coy.

Prioridad N°: 60/360.831 **Fecha:** 01 de marzo de 2002 **País:** US.

Solicitud Internacional N°: PCT/US 03/06657 **Fecha:** 03 de marzo de 2003.

Vigente desde: 03 de marzo de 2003 **Hasta:** 03 de marzo de 2023.

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria. 

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No. 09175
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO No.

Rad. PCT/ 04-97209

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Luz Clemencia de Páez, en su calidad de apoderada de The Administrators Of The Tulane Educational Fund, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los

23 FEB. 2011.

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctora
LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ
Carrera 4 N° 72 – 35.
Bogotá D.C.

202021